



RESOLUCION DIRECTORAL N° 117-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 30 de enero del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 015-2024-GRLL-GERESA/RSSC/UNI.EPI, de fecha 23 de enero del 2024, en la cual la Jefa de la Unidad de Epidemiología, alcanza el documento denominado "Plan de Vigilancia Epidemiológica de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública – Red de Salud Sánchez Carrión-2024".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, indica que la Oficina General de Epidemiología es el órgano a cargo del diseño, asesoramiento y evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y del Proceso de Prevención y Control de Epidemias y Desastres en el Sector Salud; y, presta asesoramiento e informa el análisis de situación de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 1019-2006/MINSA, de fecha 26 de octubre del 2006, se aprueba la "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica con Posterioridad a Desastres (naturales/antrópicos) y otras Emergencias Sanitarias (EPIDES) en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2009-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 021-MINSA/DGE/V.01, Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, teniendo como finalidad contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, de fecha 28 de junio del 2012, aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01, Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública, señalando que siendo los brotes y epidemias eventos de salud pública que tienen gran impacto en la morbilidad y/o mortalidad de la población afectada es necesario su notificación de manera oportuna para la implementación inmediata de medidas de control;

Que, los numerales n), 3) y 5) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas; epidemias y emergencias sanitarias; e, inteligencia sanitaria, respectivamente;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y Control de las Enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, en el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades tiene como funciones: a) Formular, proponer e implementar normas, lineamientos, documentos normativos en materia de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y Análisis de Situación de Salud; b) Desarrollar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional; así como formular, proponer y monitorear el adecuado uso de herramientas, instrumentos y metodologías para su funcionamiento; e) Coordinar las acciones de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y de Control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias, con los órganos competentes del Ministerio de Salud y con los Gobiernos Regionales; f) Determinar el riesgo de daños a la salud de las personas frente a brotes, epidemias, emergencias sanitarias y eventos de importancia para la salud pública nacional; g) Evaluar el riesgo potencial epidémico e implementar la vigilancia epidemiológica después de los desastres naturales

ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos para la salud de las personas;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA**, de fecha 25 de julio del 2020, se aprueba la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, el cual indica que se considera como brote epidémico: la ocurrencia de un mayor de número de casos en cantidad que supere a lo esperado (aumento a partir de un caso); la aparición de un nuevo (primer) caso por un microorganismo (parásito, virus, bacterias y hongos) con nuevo perfil de resistencia en el servicio o en la IPRESS; o, cambio del perfil de resistencia a los antimicrobianos, dentro de un período, lugar y población específica;

Que, mediante Oficio N° 015-2024-GRLL-GERESA/RSSC/UNI.EPI, de fecha 23 de enero del 2024, Jefa de la Unidad de Epidemiología de la Red de Salud Sánchez Carrión, solicita la aprobación del "Plan de Vigilancia Epidemiológica de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública – Red de Salud Sánchez Carrión-2024";

Que, en mérito de lo establecido del documento de visto y párrafos precedentes, la máxima autoridad de la Entidad deberá autorizar la emisión del Acto resolutivo aprobando el documento denominado "Plan de Vigilancia Epidemiológica de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública – Red de Salud Sánchez Carrión-2024", siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley N° 27657, Resolución Ministerial N° 1019-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 184-2009-MINSA, Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, Decreto Legislativo N° 1161, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado " Plan de Vigilancia Epidemiológica de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública – Red de Salud Sánchez Carrión-2024", que en anexo a fojas 27 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Epidemiología la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv.
C c. Archivo

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario 03 ABR. 2024
Reg N° 149 Fecha

